

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 22/2011
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-12/2011
ACTA N° 16 PUNTO N° 7.1.3
DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 22/2011
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-12/2011
ACTA N° 16 PUNTO N° 7.1.3
DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011**

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y por otra parte **VÍCTOR MANUEL ROSALES PÉREZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Director Secretario de la Sociedad **MÁXIMA TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAXITEC, S.A. de C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____ quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE**

SUMINISTRO adjudicado en la Licitación Pública Número LP-12/2011, denominada **SUMINISTRO DE 18,000 KILOGRAMOS DE PERMANGANATO DE POTASIO**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar a ANDA, **18,000 KILOGRAMOS DE PERMANGANATO DE POTASIO** bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
Permanganato de Potasio	18,000	KG	\$7.44	\$133,920.00
SUB-TOTAL				\$133,920.00
IVA				\$17,409.60
TOTAL				\$151,329.60

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Asimismo el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, tomando en cuenta que el producto químico será utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano, por lo tanto, el contratista estará sujeto a las repercusiones legales que podrían derivarse de suministrar productos con características diferentes a las especificaciones técnicas requeridas, que pongan en riesgo o que perjudiquen la

salud de los consumidores del agua que se trata con el producto entregado.

PERMISOS PARA TRANSPORTE DE PERMANGANATO DE POTASIO. El Contratista deberá contar con los permisos necesarios para el transporte de sustancias peligrosas, incluyendo los del Viceministerio de Transporte y del Ministerio de Medio Ambiente. Asimismo, deberá presentar copia a la Institución Contratante al momento de realizar la entrega.

CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA: El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños físicos o químicos en los productos durante la carga, transporte, descarga o manejo en general y responder por daños sufridos en éstos o causados a terceros hasta la recepción a entera conformidad en las Bodegas de la Institución Contratante.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Director Técnico** o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales.

SUPERVISOR DEL CONTRATO. El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número 12/2011; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Punto 7.1.3, del Acta Número 16 de fecha 12 de abril del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO. El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente en que reciba la copia

certificada por notario del contrato. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$151,329.60)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del suministro, según la entrega realizada, para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, los siguientes documentos: **a)** Comprobante de crédito fiscal; **b)** copia del contrato, **c)** copia del acta de recepción del suministro; y **d)** el original del ingreso del suministro al almacén, El respectivo pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días, posteriores a la emisión del quedan, mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuenta bancaria en el cual la ANDA, podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina el numeral 6 de la Parte V Descripción y Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación, el contratista realizará la entrega del suministro objeto del presente contrato en la Bodega 21, Planta Potabilizadora Las Pavas, ubicada en la en Cantón El Papaturreal, Caserío Las Pavas, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, **mediante una sola entrega**, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. Si el contratista no suministrará el producto, en su totalidad dentro del plazo indicado ANDA, podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al contrato, deducir del valor de los suministros no entregados, **en concepto de daños y perjuicios**, un porcentaje del mismo por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 LACAP, hasta el porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del contrato, que también indica el precitado artículo. Una vez que se llegue a dicho máximo, ANDA, podrá dar por revocado el contrato. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establecen los artículos 12 literal

j) y 121 de la LACAP. De comprobarse defectos o vicios en los bienes objeto del suministro, la contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondiente. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha garantía deberá ser emitida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA** y Fianzas de Sociedad de Garantía Reciproca y además estas deberán ser aceptadas por la institución contratante, **la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario** **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta

disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables

de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en _____ En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil once.

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Sr. Víctor Manuel Rosales Pérez
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día tres de mayo de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y dos años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente

de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **VÍCTOR MANUEL ROSALES PÉREZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Director Secretario de la Sociedad **MÁXIMA TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAXITEC, S.A. de C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____, personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la **Licitación Pública Número LP-DOCE/DOS MIL ONCE**, denominada "SUMINISTRO DE DIECIOCHO MIL KILOGRAMOS DE PERMANGANATO DE POTASIO"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a suministrar DIECIOCHO MIL KILOGRAMOS DE PERMANGANATO DE POTASIO, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Bases de Licitación establecidos previamente en la **LP-Número Doce/Dos Mil Once**, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y

que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente en que El Contratista reciba la copia certificada del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día

veintisiete de julio de dos mil once; **iii)** Acta número DIECISÉIS, Punto SIETE punto UNO punto TRES, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por MAXIMA TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, abreviadamente **MAXITEC, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, otorgada en la ciudad de _____, a las _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la de fabricar, distribuir, importar, exportar y vender productos agropecuarios y químicos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente, conjunta o separadamente con el Director Secretario, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad MÁXIMA TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAXITEC, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____ al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que se modificó el Pacto Social, en el sentido de aumentar el capital mínimo de la Sociedad; y **iii)** Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día _____ al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Director Secretario,

para el período de tres años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
ANDA

Sr. Víctor Manuel Rosales Pérez
Contratista